



Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-58-2025
Guatemala, 22 de julio de 2025

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala faculta a cada Ministro de Estado a dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los asuntos relacionados con su Ministerio, así como velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 210-2024 de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, acordó "Instituir los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo", estableciendo que cada órgano que integra el Organismo Ejecutivo implemente su propio sistema de integridad con un enfoque de rendición de cuentas, fortalecimiento institucional y eficiencia a largo plazo, además que planifiquen sus elementos y efectúen las acciones y adecuaciones necesarias para su pleno funcionamiento; por lo que, para su eficiente y eficaz cumplimiento, resulta necesario que este Ministerio, emita el instrumento legal correspondiente.

CONSIDERANDO

Que derivado de la necesidad de crear una cultura de integridad pública y fomentar el uso adecuado y efectivo de los recursos públicos para fortalecer las prácticas de transparencia y la confianza de la ciudadanía en este Ministerio, se creó la Unidad de Asuntos de Probidad, mediante Acuerdo Ministerial número DS-42-2024, de fecha 8 de julio de 2024, la cual promueve y realiza acciones encaminadas a propiciar la ética pública, la detención, prevención y sanción de actos que evidencien la falta de probidad por parte de los servidores públicos, contratistas o personas vinculadas a este Ministerio.

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número UAP-094-2025/SMAA/pm de fecha siete de julio de dos mil veinticinco, suscrito por la Coordinadora de la Unidad de Asuntos de Probidad del Ministerio de Desarrollo Social, a lo requerido por la Comisión Nacional Contra la Corrupción -CNC-, mediante Acuerdo Gubernativo número 210-2024 del Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, considere la aprobación de implementación del Sistema de Integridad de este Ministerio, que permite establecer canales seguros y confidenciales para denuncias administrativas de irregularidades, garantizando la protección de quienes reportan malas prácticas. Para el efecto, se emitieron los dictámenes correspondientes, así como la demás documentación que obran en el expediente de soporte.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Dictamen número DAJ-233-2025/AEGM de fecha once de julio de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente literalmente dictamina: "Que es procedente someter a consideración del Ministerio de Desarrollo Social el Proyecto de Acuerdo Ministerial, venido en consulta donde se acordó





Ministerio de Desarrollo Social

implementar el Sistema de Integridad del Ministerio de Desarrollo Social el que tiene como objetivo principal promover una cultura de ética, integridad y rendición de cuentas, garantizando la asignación de los recursos necesarios para su implementación, evaluación y mejora continua”.

POR TANTO

Con base en lo considerado leyes citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos: 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República, y artículo 7 literal j) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo número 87-2012 del Presidente de la República de Guatemala.

ACUERDA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE INTEGRIDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Implementación, Liderazgo Ético y Compromiso. La Autoridad Superior de este Ministerio, como máxima autoridad, asume el liderazgo ético e implementa el Sistema de Integridad del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominado indistintamente como “Sistema de Integridad”, como un sistema que promueve la cultura de ética, integridad y rendición de cuentas. Sistema a cargo de la Unidad de Asuntos de Probidad de este Ministerio.

ARTÍCULO 2. Objeto y alcance. El Sistema de Integridad del Ministerio de Desarrollo Social, tiene por objeto implementar mecanismos que permitan planificar, controlar, mejorar, dar seguimiento y promover la cultura de integridad, ética y cumplimiento en este Ministerio, consolidando herramientas para prevenir, detectar y combatir la corrupción, con un enfoque de rendición de cuentas, fortalecimiento institucional y eficiencia a largo plazo, ajustándose a las estrategias, recomendaciones técnicas y lineamientos que el órgano competente emita para el efecto, así como verificar y evaluar los resultados obtenidos, para finalmente actuar según sea necesario, con el fin de asegurar una mejora continua en los resultados, buscando además, desarrollar las disposiciones que den cumplimiento a lo regulado en el Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros.

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación. El presente Acuerdo Ministerial es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servicios públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas con el Ministerio de Desarrollo Social.

CAPÍTULO II RESPONSABILIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 4. Instancia encargada. La instancia encargada del Sistema de Integridad del Ministerio de Desarrollo Social, estará a cargo de la Unidad de Asuntos de Probidad, a quien le corresponde la gestión, evaluación y coordinación del Sistema de Integridad, así como las funciones establecidas en el Acuerdo Ministerial DS-42-2024 y demás normas legales.





Ministerio de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5. Planificación. La Unidad de Asuntos de Probidad, con la asesoría del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, a través de la Dirección de Planificación y Programación, deberá elaborar el plan de implementación del Sistema de Integridad. Este plan deberá incluir los objetivos, alcances, resultados, acciones y la identificación de recursos necesarios para su adecuado funcionamiento, debiendo incorporarse en la planificación institucional.

Artículo 6. Asignación de recursos. El Despacho Superior a través del Viceministerio Administrativo y Financiero, con base en la disponibilidad presupuestaria y financiera vigente del Ministerio, proporcionará los recursos necesarios a la Unidad de Asuntos de Probidad para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Sistema de Integridad.

Artículo 7. Colaboración. Las unidades administrativas y unidades ejecutoras que integran el Ministerio de Desarrollo Social, deberán prestar la oportuna y pronta colaboración a la Unidad de Asuntos de Probidad, como instancia encargada del Sistema de Integridad, para el debido cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que, ningún servidor público, contratista por servicios técnicos o profesionales y personas vinculada a la Institución, podrá obstaculizar el cumplimiento de las funciones de dicha instancia y del personal de la misma.

Artículo 8. Participación ciudadana. En el marco de la implementación del Sistema de Integridad, el Ministerio de Desarrollo Social procurará acciones con un enfoque de participación ciudadana representativo e inclusivo para promover la transparencia y la rendición de cuentas.

Artículo 9. Verificación del cumplimiento normativo. La Unidad de Asuntos de Probidad deberá elaborar un informe anual en el que se detalle la normativa ética en materia de prevención y combate a la corrupción aplicable al Ministerio de Desarrollo Social, así como su nivel de cumplimiento.

En el referido documento se deberá identificar las recomendaciones que permitan adecuar, planificar o modificar la normativa interna, para el adecuado cumplimiento de la misma.

Durante el mes de enero de cada año, la Unidad de Asuntos de Probidad presentará el informe anual en cuestión al Despacho Superior de este Ministerio, lo cual permitirá girar las instrucciones para iniciar las acciones que correspondan.

Artículo 10. Capacitaciones. La Unidad de Asuntos de Probidad en coordinación con el Viceministerio Administrativo y Financiero, a través de la Subdirección de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Recursos Humanos, deberá diseñar, planificar y ejecutar actividades de capacitación con el fin de concientizar sobre la importancia y efectos del Sistema de Integridad, incluyendo el componente ético y la toma de conciencia sobre los riesgos de corrupción inherentes a las funciones institucionales, para lo cual, se deberán implementar acciones que permitan evaluar el nivel de comprensión de las mismas.

A efecto de lo anterior, se deberán desarrollar por lo menos dos capacitaciones anuales en las que participe e interactúe todo el personal, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas a la institución, lo cual deberá quedar acreditado en los expedientes de personal y de contratación respectivos.





Ministerio de Desarrollo Social

La Unidad de Asuntos de Probidad tendrá a su cargo la definición del contenido y elaboración del material formativo, el cual será validado por la Subdirección de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Recursos Humanos, quien asumirá la responsabilidad logística para el desarrollo de las capacitaciones y remitirá un informe a la unidad de Asuntos de Probidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su finalización, sobre el contenido, alcance y resultados de la capacitación efectuada.

Artículo 11. Campañas de Sensibilización. La Unidad de Asuntos de Probidad en coordinación con la Unidad de Comunicación Social deberán planificar y ejecutar campañas de sensibilización mediante las cuales se haga conciencia sobre la importancia y efectos del Sistema de Integridad, así como de los riesgos de corrupción y sus consecuencias.

A efecto de lo anterior, se deberán desarrollar campañas de sensibilización, como mínimo, cada tres meses, las cuales deberán estar dirigidas a todo el personal, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas a la institución, así como a la población en general, a través de diferentes medios de comunicación.

La Dirección de Comunicación Social, deberá remitir un informe a la Unidad de Asuntos de Probidad, de forma trimestral, sobre el contenido y alcance de las campañas de sensibilización efectuadas.

ARTÍCULO 12. Gestión de riesgos de corrupción. La Unidad de Asuntos de Probidad, en coordinación con Despacho Superior, Viceministros y Unidades Ejecutoras, deben participar en los mecanismos institucionales vigentes para la identificación, análisis, valoración y gestión de riesgos de corrupción asociados a las funciones, políticas y procedimientos de este Ministerio. La Unidad de Asuntos de Probidad está facultada para acompañar e implementar acciones, medidas, planes o estrategias para mitigar los riesgos de corrupción identificados.

ARTÍCULO 13. Sistema de gestión de denuncia administrativa de irregularidades. Se establece e implementa el "Sistema de Gestión de Denuncia Administrativa de Irregularidades", que incluye los canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades y los procedimientos de actuación y seguimiento de denuncia administrativa de irregularidades.

Artículo 14. Canales Institucionales de denuncia administrativa de irregularidades. La Dirección de Informática, la Dirección Administrativa y la Dirección de Comunicación Social, deberán prestar apoyo a la Unidad de Asuntos de Probidad para diseñar, implementar y mantener la infraestructura para que los canales estén en funcionamiento. Los canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades serán los siguientes:

- Plataforma en línea:** Botón visible y de fácil acceso ubicado dentro del portal web institucional, por medio del cual, el denunciante accede a un formulario en línea seguro para reportar la información que posee respecto a una irregularidad. Este canal deberá permitir la opción de adjuntar archivos con posibles indicios.
- Correo electrónico:** Dirección de correo institucional, específico para recibir denuncias administrativas de irregularidades.
- Línea de atención telefónica:** Línea telefónica específica para recibir denuncias administrativas de irregularidades atendido por la Unidad de Asuntos de Probidad.
- Presentación física verbal o escrita:** Acción de forma presencial que realiza cualquier persona ante el personal de la Unidad de Asuntos de Probidad, en el espacio físico



Página 4 de 6





Ministerio de Desarrollo Social

dentro de las instalaciones de este Ministerio, donde el Personal de la Unidad, reciba denuncias administrativas de irregularidades de forma presencial, vía verbal o escrita.

Lo anterior sin perjuicio de disponer o adherirse a herramientas que se implementen y emita el órgano competente en el futuro y que sean necesarios para la presentación de la denuncia administrativa de irregularidades.

Además, la Unidad de Asuntos de Probidad podrá iniciar procedimientos de averiguación administrativa de oficio o a petición del Ministro, Viceministros o Directores de las Unidades Administrativas y Ejecutoras de este Ministerio.

La Unidad de Asuntos de Probidad, deberá presentar la atención necesaria que contribuya a propiciar un entorno seguro y confiable para que las personas puedan reportar irregularidades sin temor a represalias o exposición indebida.

Artículo 15. Procedimientos de actuación y seguimiento de denuncia administrativa de irregularidades. La Unidad de Asuntos de Probidad, debe implementar el procedimiento para la atención, seguimiento y conclusión de las denuncias administrativas de irregularidades presentadas, actuaciones que deben ser trazables por el denunciante.

De esta manera, las actuaciones realizadas por la Unidad de Asuntos de Probidad, no exime la obligación de denunciar hechos ilícitos ante las autoridades competentes, de conformidad con las leyes de la materia.

Para el desarrollo de las averiguaciones administrativas, la Unidad de Asuntos de Probidad tendrá libre acceso a las unidades administrativas y unidades ejecutoras de este Ministerio y podrá requerir la información que obre en los distintos registros o bases de datos de las mismas. Además, podrá solicitar la colaboración de los servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas con la institución, quienes deberán prestar la asistencia debida en el marco de la ley.

La Unidad de Asuntos de Probidad podrá archivar las denuncias administrativas de irregularidades en los casos siguientes:

- a) Cuando no existan medios de verificación para proceder;
- b) Cuando no constituya una irregularidad relacionada a casos de corrupción o faltas éticas;
- c) Cuando no sea competencia de este Ministerio.

En todo caso deberán justificar debidamente su decisión e informarla al denunciante.

En el caso que, durante el diligenciamiento o en la conclusión de la denuncia administrativa de irregularidades, se determine que existen motivos para iniciar un procedimiento disciplinario, la Unidad de Asuntos de Probidad, deberá remitir las diligencias al Comité de Ética de este Ministerio de conformidad con los procedimientos establecidos para el efecto.

Artículo 16. Mejora Continua. Todas las unidades administrativas y unidades ejecutoras de este Ministerio, deben apoyar a la Unidad de Asuntos de Probidad en la definición y seguimiento





Ministerio de Desarrollo Social

de indicadores medibles y verificables, para asegurar el reporte periódico y mejora continua de las acciones.

CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 17. Enlaces de probidad. Cada unidad administrativa y unidades ejecutoras de este Ministerio, deberán tener un enlace con la Unidad de Asuntos de Probidad, con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de sus funciones, el cual se denominará como "enlace de probidad".

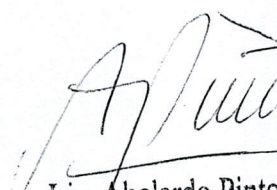
Artículo 18. Incumplimiento. Los servidores públicos, contratistas de servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas con el Ministerio de Desarrollo Social, que incumplan las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, serán sancionadas conforme la normativa aplicable, según sea el caso.

Artículo 19. Manual de normas y procedimientos. La Unidad de Asuntos de Probidad, deberá elaborar, actualizar, revisar, así como gestionar a donde corresponda, la aprobación de sus normas y procedimientos que consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 20. Interpretación. La interpretación del contenido del presente Acuerdo Ministerial, deberá realizarse en la forma armónica con las definiciones y principios contenidos en los Acuerdos Gubernativos Números 62-2024 y 210-2024, ambos del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

Artículo 21. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE.


Lic. Abelardo Pinto Moscoso
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social

